

INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECRETARIA GENERAL

Resolución
Exenta Nº

435

Santiago, - 4 NOV 1998

V I S T O S :

1.- El Ord. Nº 32, del Jefe de la División de Recursos Humanos, de fecha 30 de marzo de 1998, mediante el cual informa que el equipo destructor de olores para el casino Valentín Letelier, ha cumplido el plazo de garantía siendo imprescindible contratar un servicio de mantención preventiva con la misma empresa instaladora Inter Ozone S.A., por ser ésta la única especializada en el sistema de dicha maquinaria.

2.- El Ord. Nº 226 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 15 de abril de 1998, dirigido al Jefe de la División de Recursos Humanos, mediante el cual se solicita celebrar el contrato respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido en Resolución Exenta Nº 336 de 1988.

3.- El Contrato de Servicio de Mantención Preventiva del Sistema de Desodorización Instalado en el Casino del Instituto de Normalización Previsional I.N.P., de fecha 13 de octubre de 1998, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa Inter Ozone S.A.

4.- El Ord. 59/98, de fecha 30 de septiembre de 1998, mediante el cual se solicita dictar la presente resolución.

5.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 278; el D.L. Nº 3502 de 1980; la Ley Nº 18689, la Ley Nº 18.803 y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 21 de 1990, del Ministerio de Hacienda y las demás facultades que otorga el D.F.L. Nº 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; lo establecido en la Resolución Nº 520, de 1996 que fijó el texto refundido de la Resolución Nº 55 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Mantención Preventiva del sistema de Desodorización Instalado en el Casino del Instituto de Normalización Previsional I.N.P. y su Anexo, de fecha 13 de octubre de 1998, que es del siguiente tenor:

CONTRATO

**“SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DEL
SISTEMA DE DESODORIZACIÓN INSTALADO EN EL CASINO DEL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL I.N.P.”**

En Santiago, a 13 de Oct. de 1998, el Instituto de Normalización Previsional en adelante el “INSTITUTO” rut N° 61 533 000-0 representada legalmente por su Director Nacional, Don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, Cédula de Identidad N° 7 563 123-5 , ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Alameda Libertador Bernardo O’Higgins 1353 sexto piso, por una parte, y por otra INTER OZONE S.A., Sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96 644 020-1, representada legalmente por su Gerente General, Don CARLOS LIMA ARAVENA, Cédula Nacional de Identidad N° 6 124 350-K, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 88, Santiago, en adelante el “PROVEEDOR”, se ha convenido en la celebración de un contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO : DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente contrato, las partes convienen en asignar el significado que a continuación se señala a los siguientes términos:

Equipamiento o Equipo:

Conjunto de equipos que son objeto del contrato de Mantenimiento y que se encuentran individualizados en el Anexo.

Mantenimiento :

Comprende la Mantenimiento Preventiva, que corresponde al conjunto de acciones planificadas, destinadas a prever y corregir fallas potenciales en el equipo. -

Reparación :

Comprende la Mantenimiento Correctiva, que corresponde al conjunto de acciones destinadas a recuperar el normal funcionamiento del equipo. -

Anexo :

Documentos que forman parte del presente instrumento y en los cuales se detallan la totalidad de los equipos que serán objeto de Mantenimiento, las acciones específicas mínimas a las cuales será sometido cada uno de ellos, incluyendo los elementos de recambio que el PROVEEDOR se obliga proveer al INSTITUTO durante la vigencia del presente contrato, y la frecuencia anual requerida.

SEGUNDO: OBJETIVO DE LA MANTENCIÓN

Por el presente acto e instrumento, el INSTITUTO encomienda al PROVEEDOR, quien acepta y se obliga para con ella a prestar sus servicios de mantención y reparación del equipamiento que se describe en el Anexo, en los términos descritos en la cláusula primera de este contrato, con el objeto de mantener en condiciones normales de funcionamiento el equipamiento indicado en el Anexo.

TERCERO : DEL ESTADO ACTUAL DEL EQUIPAMIENTO

Los equipos mencionados en el Anexo, se definen como equipos en buen estado y en condiciones normales de funcionamiento, a partir de una inspección original de los mismos, realizadas en conjunto entre técnico del PROVEEDOR y personal por parte del INSTITUTO.

CUARTO : EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes acuerdan que el PROVEEDOR prestará los servicios de Mantención en los lugares en que se encuentre instalado el equipamiento, de acuerdo a lo que se señala en el Anexo de este contrato.

QUINTO : DE LA MANTENCIÓN PREVENTIVA

El PROVEEDOR en conjunto con el INSTITUTO programará las fechas en que efectuarán las mantenciones preventivas. Durante dichas fechas el INSTITUTO deberá mantener disponible el equipamiento y las condiciones necesarias para desarrollar las acciones de mantención, indicadas en el Anexo.

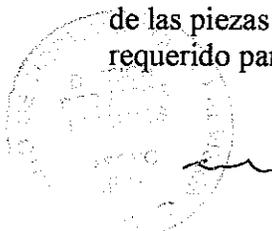
Al término de cada visita, el PROVEEDOR se obliga a extender un informe, donde consignará las tareas llevadas a cabo en cada uno de los equipos. Este instrumento, deberá ser firmado por ambas partes, quedando una copia de él en poder del INSTITUTO.

SEXTO : DE LA MANTENCIÓN CORRECTIVA

El PROVEEDOR se obliga ante toda y cualquiera reparación de los equipos que se le hubiese solicitado, a mantener personal adecuadamente capacitado para acudir al lugar donde se encuentre ubicado el equipamiento defectuoso, en caso que el INSTITUTO así lo solicite.

De ser posible las reparaciones se efectuarán de inmediato. En caso que la reparación sólo pudiese llevarse a cabo mediante el cambio de algún repuesto, pieza o parte del equipo, el PROVEEDOR deberá notificar y fundamentar técnicamente dicha necesidad al INSTITUTO con el objeto que éste determine el momento y modalidad de la reparación y la autorice. Dicho informe, además de las consideraciones de carácter técnico, deberá consignar el valor

de las piezas de reemplazo requerido así como el tiempo aproximado de entrega y el tiempo requerido para la reparación.



De toda visita de emergencia se dejará constancia en un documento firmado por ambas partes, el cual se expresará el motivo de ella.

SÉPTIMO : DE LA INCORPORACIÓN DE EQUIPOS

La incorporación de los equipos no contemplados en el Anexo, a los servicios de que trata este documento, que tenga lugar durante la vigencia del presente contrato, deberá ser acordado por ambas partes contratantes.

OCTAVO : DEL MONTO DEL CONTRATO

El valor de los servicios de la mantención que el PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE durante el año de vigencia del presente contrato asciende a la suma equivalente en pesos a 40 U.F. (cuarenta unidades de fomento) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que se pagarán en cuatro cuotas iguales dentro de los siguientes 10 (diez) de cada una de las visitas trimestrales.

NOVENO : DE LOS REPUESTOS

El valor de las piezas de recambio y otros materiales que fueran suministrados durante el período de vigencia del presente contrato por el PROVEEDOR al CLIENTE no especificados en el Anexo, no están considerados en el valor señalado en la cláusula anterior, y serán facturados al INSTITUTO al precio de la lista vigente al momento del suministro.

DÉCIMO : DE LA FACTURACIÓN

Los servicios de atención que el PROVEEDOR preste al INSTITUTO, serán facturados adjuntando los siguientes documentos:

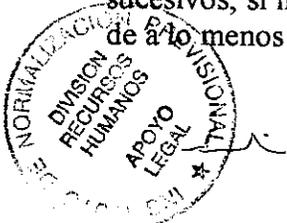
- 1.- Informe resumen de los servicios incluidos y las recomendaciones de carácter técnico y de uso de los equipos, cuando ello corresponda.
- 2.- Guías de repuestos requeridos, si procediere.

UNDÉCIMO : DEL PERSONAL DE MANTENCIÓN

El servicio de mantención preventiva y correctiva que se obliga a prestar el PROVEEDOR, se realizará con personal de su dependencia especialmente capacitado para ello

DUODÉCIMO : DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de la Resolución que lo apruebe, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes contratantes manifiesta lo contrario con una anticipación de ¹⁰ a lo menos 60 días



DECIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DECIMO CUARTO : DE LOS CONTRATOS

Se firmarán 2 (dos) ejemplares del presente contrato, quedando cada uno en poder de cada parte.

DECIMO QUINTO : PERSONERIA

La personería de don Jorge Norambuena Hernández para representar al Instituto de Normalización Previsional, consta en Decreto Supremo Nº 42, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de Don Carlos Lima Aravena, para representar a Inter Ozone S.A., consta en la escritura pública de fecha 16 de diciembre de 1992, otorgada ante el Notario de Santiago, Don Francisco Enrique Morgan Torres.

2.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo 22 Item 14 y Asignación 003 del Presupuesto del Instituto para 1998 y al Subtítulo, Item y Asignación que corresponda para los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de los Departamentos Legal, Sucursales, Administración y Finanzas; Divisiones: Jurídica; Recursos Humanos; a los Subdepartamentos: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Sección Servicios Generales, a la empresa Inter Ozone S.A. y distribúyase por Secretaría General.



~~JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ~~
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

fuw
MVEW/AMFP

005

ANEXOPlan de mantención Sistema de Desorización Casino INPUbicación : Valentín Leterier N° 17Partes del Sistema :

- 2 Turbinas AEC-120
- 1 Equipo generador de Oxígeno Activo
- 1 Cámara de Prefiltros de grasas
- 1 Cámara de Filtros de Carbón Activado
- Ductería en Zinc-Alum (toma desde extractor hasta descarga)

Nota : No se incluye el extractor de aire de cocina

Actividad	Frecuencia
* Lavado y ajuste de turbinas	Cada 3 meses
* Lubricación de motores	Cada 3 meses
* Cambio de filtros	Cada 3 meses
* Lavado de reactores	Cada 3 meses
* Chequeo de circuitos electrónicos	Cada 3 meses
* Lavado de filtros de grasas	Cada 3 meses
* Limpieza de cámara plena	Cada 3 meses
* Recambio de filtro de carbón activado	Cada 6 meses

